CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MANPOWER PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL) C/ ART. 1° NUMERAL 2, INCISO A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13, MODIFICADOS POR EL ART. 1° DE LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13, MODIFICADOS POR EL ART. 1° DE LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 1451 - AÑO 2022.-

13 -09- 2024

A.I. N°..1483.....

Asunción, 12 de septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **MIGUEL ANGEL ARANDA D.,** en representación de **MANPOWER PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)**, contra los Artículos 1°, Numeral 2, Inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 5033/13, modificados por el Artículo 1° de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS" y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias".*----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado **MIGUEL ANGEL ARANDA D.,** en nombre y representación de **MANPOWER PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)**, por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **MIGUEL ANGEL ARANDA D.,** en representación de **MANPOWER PARAGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)**, contra los Artículos 1°, Numeral 2, Inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 5033/13, modificados por el Artículo 1° de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cedula.----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:
E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA